



## PROGRAMA “VISAFORM”

### ASIGNACIÓN DE CRÉDITOS A COLEGIADOS VISADORES PARA SU USO EN LA MEJORA DE SU FORMACIÓN

#### 1. Objeto del documento

El presente documento tiene por objeto establecer un programa para la asignación de *créditos formativos* ligados al visado de informes, para su consumo en cursos desarrollados por el ICOG.

Este programa pretende fomentar tanto la actividad de la EGP y las Áreas de Formación de las delegaciones, como de los servicios de visado del ICOG, premiando a los colegiados visadores por su compromiso y confianza con este servicio colegial.

#### 2. Ámbitos de aplicación

Este programa es de aplicación a todos los colegiados activos del ICOG que visen sus proyectos e informes en el ICOG, independientemente de la sede en la que tramiten su visado.

Los beneficiarios finales de los *créditos formativos* son los colegiados visadores, o alternativamente otros colegiados, activos o no, a designar por aquellos.

Los *créditos formativos* acumulados se obtendrán a partir de los visados gestionados en cualquiera de las sedes del ICOG, y podrán aplicarse indistintamente a todos los cursos impartidos por todas las sedes del ICOG.

Los créditos caducarán el día 31 de diciembre del año en que cumplan TRES (3) años, a contar desde la fecha de visado, perdiéndose si no se aplican en dicho plazo. Dicha pérdida no comportará compensación económica alguna para el colegiado titular de los créditos.

También será motivo de pérdida no compensable de los créditos formativos acumulados, la baja del colegiado en el ICOG.

#### 3. Creación de Bolsa Individualizada de Créditos Formativos

Se crea una **Bolsa Individualizada de Créditos Formativos**, acumulativa y nominativa para cada colegiado visador, donde los créditos serán asignados en función del importe de cada visado que presente en su nombre y en función de los tramos propuestos en la siguiente tabla, computados para cada año natural:

Tramo por nº de visados acumulados en el año natural:	Importe del <i>crédito formativo</i> , calculado sobre la base imponible (sin IVA) de la factura de cada visado:
1 a 5	2%
6 a 20	3,5%
21-50	5%
51-100	6%
>100	7%

La bolsa se configura en forma de tabla en la que se incluirán todos los visados del colegiado, ordenados por fecha de presentación y nº de referencia, indicando su importe sin IVA, el % crediticio aplicable en razón del tramo al que pertenezca, el crédito formativo conseguido, la fecha de caducidad del mismo, y la suma total del crédito formativo acumulado, aplicable antes del 31 de diciembre del año en curso.

El cómputo del número de visados acumulados a efectos de aplicación crediticia porcentual, será por años naturales. A cada tramo se le aplicará el porcentaje indicado en la tabla.



El registro de las bolsas individuales de créditos será una base de datos gestionada de acuerdo con lo establecido en el RGPD, siendo accesible de forma general para el/los responsable/s de la gestión de la base de datos; y de forma individualizada para el colegiado visador, a través de la web del ICOG mediante su usuario y contraseña, o fórmula alternativa que se articule.

#### 4. Canje de créditos

Los créditos acumulados por cada colegiado visador podrán canjearse exclusivamente para el pago de las matrículas de cursos impartidos directamente por cualquiera de las sedes del ICOG, según la tarifa que le aplique al colegiado titular o el alternativo en quien se designe.

No se considerarán cursos impartidos directamente por el ICOG todas aquellas acciones formativas desarrolladas por entidades ajenas al ICOG con las que se disponga de convenio de colaboración, y en las que el ICOG actúa como mero intermediario para la consecución de beneficios económicos o preferenciales para el colegiado.

El importe a canjear con los créditos formativos no podrá exceder el 65% del importe del curso que se desea realizar.

El canje de créditos habrá de solicitarse por el colegiado visador al responsable de formación de la sede en la que se desarrolle el curso que se desea realizar, con indicación del importe del crédito formativo que se desea canjear (con el límite marcado en el párrafo anterior) y el nombre del beneficiario y nº de colegiado (visador u otro alternativo designado).

La solicitud será remitida al responsable de la Bolsa Individualizada de Créditos Formativos, que confirmará la existencia de dicho crédito formativo tanto a la sede que imparte el curso como a la de visado en la que se originó el crédito, para su conocimiento y reconocimiento, respectivamente.

El canje de créditos quedará reflejado y apuntado en la Bolsa, una vez sea formalizada la matrícula del curso, informándose a las partes, para su contabilización.

#### 5. Régimen económico aplicable a este programa

Todos los visados generarán automáticamente un crédito formativo aplicable a toda la oferta formativa desarrollada por el ICOG, por lo que este sistema implica compromisos económicos entre las diferentes sedes del ICOG, que serán gestionados por la Junta de Gobierno a través de la Tesorería del ICOG.

La compensación económica entre las diferentes sedes se realizará sobre la base del Régimen Financiero de las Delegaciones desarrollado en el artículo 81 RRI, de forma que:

- A fecha 31 de enero se dispondrá de un **Informe Económico** detallado sobre la compensación nominativa de *créditos formativos* aplicada durante el año natural anterior, y su reparto entre las diferentes delegaciones.
- Tras la aprobación del Informe Económico por la Junta de Gobierno, los importes resultantes del reparto saliente se compensarán junto con las "aportaciones al sostenimiento" y el "reintegro por visado de las Delegaciones", que de acuerdo al apartado 3º y 4º del artículo 81 RRI, se realizan antes del 28 de febrero del año en curso.

#### 6. Cancelación

La Junta de Gobierno del ICOG podrá cancelar este programa en cualquier momento y con un aviso de al menos TRES (3) meses de antelación, garantizando en todo caso los derechos adquiridos para los créditos reconocidos a todos los beneficiarios hasta la fecha de cancelación y hasta la fecha de caducidad indicada en el capítulo 2.